TEMA DE REUNIÓN	**Mesa de Trabajo Acompañamiento Técnico Recomendaciones para los reportes de los informes financieros cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2024.**
DEPENDENCIA	**Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental**

LUGAR Y FECHA	ACTA N°	HORA INICIAL	HORA FINAL
Planeación Departamental del Atlántico,plataforma Whatsapp Web marzo 20 de 2.025		**10:00 am**	**12:30 pm**

ASISTENTES

No.	NOMBRES	CARGO	ENTIDAD	TELEFONO	FIRMA
1	Rafael Utria Arroyo	Asesor Financiero	Alcaldía Municipal de Santa Lucia	3013567343	Ver Anexos
2	Martha Luz Olivo De La Cruz	Asesora Financiera	Gobernación del Atlántico	3046357721	Ver Anexos

Declaro de manera expresa y libre que autorizo a la Gobernación del Atlántico como responsable de recolectar mis datos personales y registros multimedia (fotos, videos, audios), el uso que se les dé a los mismos y de su protección conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales. Otorgo mi consentimiento mediante mi firma presentada a continuación

1) OBJETIVO DE LA REUNION

Asistir a los funcionarios del municipio de **Santa Lucia** para presentarle resultados y darle recomendaciones para que ajusten o corrigan los reportes del cuarto trimestre de la vigencia fiscal de 2024 presentados de manera oportuna.

2) DESARROLLO DE LA REUNION

Con el fin de hacerle recomendaciones al asesor de la Alcaldía Municipal de **Santa Lucia**, se procedió a explicarle lo siguiente:

RECOMENDACIONES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL CATEGORÍA –CUIPO Y PERSONAL Y COSTOS VIGENCIA FISCAL 2024 (Anual Acumulada)

- Se le informó de manera previa a la reunión que el 10 de marzo se vencería el plazo

para solicitar ante la Contraloría General de la República apertura de la plataforma - CUIPO, cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2024 , teniendo en cuenta que reportaron la información financiera y presupuestal del cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2024, de manera oportuna y que de acuerdo al análisis que se le realizó, se identificó que deben realizar ajuste o corrección. En cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 21.

- Art 21 Resolución 0063 de 2023- **ERRORES E INCONSISTENCIAS EN EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN** . Sin perjuicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar por la calidad de la información, las entidades que envíen la información del cuarto trimestre (anual acumulado) dentro del plazo previsto en el artículo anterior, pero que hayan incurrido en errores y/o inconsistencias, **podrán reportar la información corregida, hasta el 20 de marzo**. Para lo anterior se requiere la autorización del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la CGR, previa solicitud debidamente soportada, presentada por el representante legal de la Entidad, hasta el **10 de marzo.**

- Se le informó donde debían dirigir el oficio: **Contraloría General de la República, Delegada para Economía y Finanzas Públicas al correo electrónico cgr@contraloria.gov.co**

✓ **Inconsistencias detectadas en el reporte del cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2024**

- De manera anticipada a esta reunión se les informó que en cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos la deberán reportar anualmente con corte a 31 de diciembre de 2024, a la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, a más tardar el **15 de marzo de 2025**.

- Se recuerda que la entidad debe registrar en los campos de “número y fecha de la norma” y “tipo de norma” una variable diferente a “No aplica” cuando corresponda a una destinación específica (Ley o Acto administrativo). En caso contrario, se debe registrar la variable “No aplica” si se trata de una libre destinación.

- En cada concepto de ICLD reportado, debe registrarse el valor correspondiente al porcentaje establecido por la Ley, al menos el 1% (o el porcentaje definido por la entidad), conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Por lo tanto, es necesario dar cumplimiento legal de lo dispuesto en dicho artículo de la Ley 99 de 1993.

- En efecto del cálculo de la Ley 617/00, cada destinación específica, según la Ley o acto administrativo, debe registrar las variables del “número y fecha de la norma” y “tipo de norma” de acuerdo con lo que la Ley establece. Además, los valores de cada destinación específica deben coincidir con lo que la Ley Dispone. En caso contrario, se debe registrar la variable “No aplica” si se trata de una libre destinación.

- El objeto de gasto HONORARIOS CONCEJALES, fue reportado en una sección presupuestal diferente a la correspondiente al Concejo, el cual, debe registrarse en dicha sección presupuestal.

- La entidad debe reportar de forma detallada lo correspondiente a Gastos de Funcionamiento (GF), en función de: factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina, remuneraciones no constitutivas de factor salarial, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora (que apliquen). Puesto que no se registró de manera detallada.

- Se les informó que de acuerdo a la circular 0008-4 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, la Entidad Territorial debe reportar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034 hasta el 21 de marzo de 2025.

3) EXPLICACIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO.

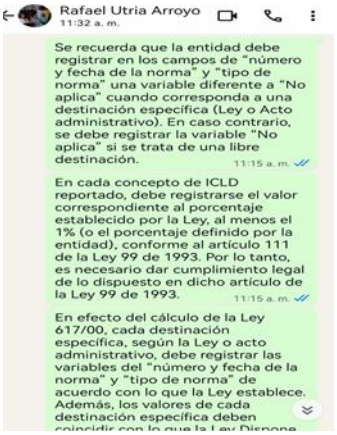
- Manifiesta el asesor financiero que el 1% de la Ley 99 del 93 Destino Ambiental, ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL se debió registrar con esta fuente de financiación y la reportaron con fuente de financiación ICLD, para lo cual se tomará los respectivos correctivos.

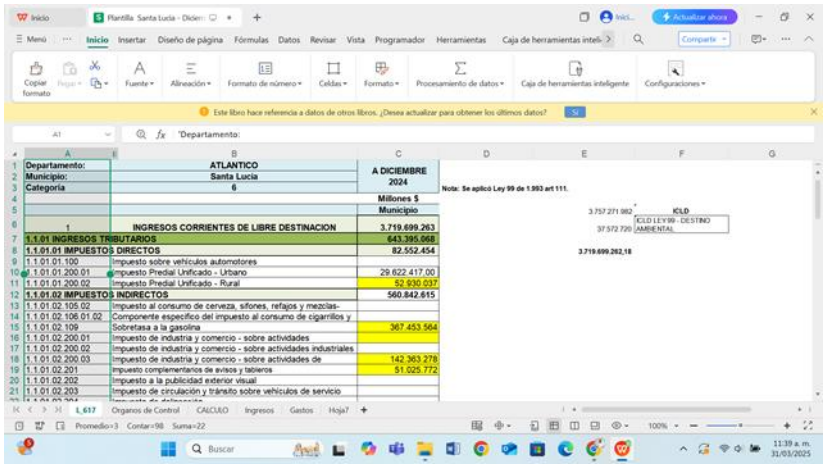
 - Junto con el equipo financiero de la entidad territorial, están trabajando para el reporte del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034.

 - Con todas estas recomendaciones dadas por el equipo financiero del Departamento se tomarán los correctivos para un mejor cargue con calidad.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

ANEXOS





Departamento:	ATLANTICO	A DICIEMBRE 2024	
Municipio:	Santa Lucia		
Categoria	6		
		Millones $	
		Municipio	
1	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.719.699.263	
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	643.395.068	
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	82.552.454	
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores		
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	29.622.417,00	
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	52.930.037	
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	560.842.615	
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas-		
1.1.01.02.106.01.02	Componente especifico del impuesto al consumo de cigarrillos y		
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	367.453.564	
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades		
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales		
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de	142.363.278	
1.1.01.02.201	Impuesto complementarios de avisos y tableros	51.025.772	
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual		
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio		

Nota: Se aplicó Ley 99 de 1.993 art 111.

3.757.271.982	ICLD
37.572.720	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL
3.719.699.262,18	